

Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 030-2024-MDP

Pampacolca, 07 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACOLCA

VISTO:

El INFORME N° 018-2024-MDP/GM, de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por Gerencia Municipal con referencia a la Designación de Responsable de la Unidad Formuladora de Inversiones (UF), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones como sistema administrativo de Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del citado Decreto Legislativo establece como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 5.5 del artículo 5° de dicho dispositivo señala que las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre inversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda;

Que, conforme el numeral 7.1 del artículo 7° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/6301, establece que: "El Responsable de la OPMI registrara a la UF en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 02-A y su responsable para lo cual debe verificar que los órganos, unidades orgánicas y demás unidades de organización, unidades ejecutoras presupuestales, programas o proyectos especiales a ser registrados cuenten con competencias vinculadas a las inversiones que se van a implementar así como profesionales especializados en la formulación, evaluación y/o aprobación de inversiones que le sean encargados. Asimismo, registra al Responsable de las Unidades Formuladoras para lo cual debe verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en el mencionado formato;

Pampacolca te quiero productiva y moderna



Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante INFORME N° 018-2024-MDP/GM de fecha 06 de marzo del 2024, Gerencia Municipal solicita la designación de un personal externo en funciones de Unidad Formuladora de Inversiones (UF), para la ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión pública en el Distrito de Pampacolca, como órgano de sus competencias, promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la solicitud remitida de parte de la entidad a la incorporación voluntaria al sistema nacional de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que, según el Artículo 20 inciso 18) de la mencionada Ley N° 27972, es atribución del Alcalde conducir la política del personal de la Municipalidad, compitiéndole nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores de la mencionada entidad;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo" y del Artículo 72 numeral 72.1 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, como **RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA (UF)** DE PROYECTOS DE INVERSIONES de la Municipalidad Distrital de Pampacolca:

NOMBRES Y APELLIDOS	ING. MARIA DEL PILAR AMADO VALENCIA
CARGO	UNIDAD FORMULADORA DE INVERSIONES
DNI	71545104
E-MAIL	mpav1129@gmail.com
CELULAR	986991949

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las diferentes dependencias de la entidad y a la interesada para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Responsable del Portal de Transparencia para su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pampacolca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVESE Y CUMPLASE;



Municipalidad Distrital de Pampacolca
Ronald I. Corahua Corahua
DNI: 45347351
ALCALDE

Pampacolca te quiero productiva y moderna